

8.247

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a reestructurar el Parque Automotor previa declaración de la Dirección de Bienes Fiscales y la Comisión de Legislación General y Justicia y Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados, del desuso de todas aquellas unidades obsoletas, para lo cual realizará las modificaciones presupuestarias en el patrimonio del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- A los efectos del Artículo 1º de esta Ley, la Función Ejecutiva podrá realizar los actos de disposición de los vehículos declarados en desuso, y actos de adquisición para renovar el parque automotor del Estado Provincial conforme al procedimiento administrativo vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123º Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **RAMON NICOLAS VERA.-**

L E Y Nº 8.247.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**